RESOLUCIÓN No. 3117
(12 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISPONE LA REANUDACIÓN DE LAS ETAPAS PENDIENTES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 0226-09-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE TUMACO,
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, el artículo 209 de la Constitución Política, las Resoluciones 5185 de 2013, 1440 de 2024 y 2053 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Manual de Contratación de la entidad actualizado mediante Resolución No. 1733 del 11 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Centro Hospital Divino Niño de Tumaco es una Empresa Social del Estado sometida al régimen contractual especial previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, con sujeción a los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y las reglas especiales aplicables a la contratación de infraestructura en salud.

Que mediante Resolución No. 1733 del 11 de junio de 2025 se actualizó el Manual de Contratación institucional, que orienta los procedimientos de selección adelantados por la E.S.E.

Que la entidad adelanta la Convocatoria Pública No. 0226-09-2026, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA CORREGIMIENTO DE LLORENTE DE SAN ANDRÉS DE TUMACO", con presupuesto oficial de $22.713.558.882 y plazo proyectado de dieciocho (18) meses
.
Que mediante Resolución No. 3089 del 27 de octubre de 2026 se suspendieron temporalmente las etapas precontractuales pendientes de la Convocatoria Pública No. 0226-09-2026 por diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación de ese acto administrativo, a fin de promover una mesa técnica, jurídica y administrativa con el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Oficina de Contratación debe incorporar al expediente la constancia de publicación de la resolución de suspensión, la fecha inicial de cómputo y la constancia de vencimiento efectivo del término: publicación realizada (el 28 de octubre de 2026); primer día hábil (jueves 29 de octubre de 2026); décimo día hábil (jueves 12 de noviembre de 2026). La expiración de la suspensión no debe presumirse exclusivamente a partir de la fecha de expedición del acto.

Que el 4 de noviembre de 2026 se desarrolló una mesa técnica interinstitucional y mediante comunicación del 6 de noviembre de 2026, la E.S.E. informó al Ministerio de Salud y Protección Social su decisión de eliminar del numeral 3.5.1 del pliego definitivo la exigencia

"Perfil de un profesional miembro del oferente: Arquitecto con postgrado a nivel de Doctorado", mediante adenda publicada oportunamente.

Que la modificación indicada resulta de una evaluación institucional técnica y jurídica, sin constituir aceptación de imputaciones de direccionamiento o de ilegalidad y sin alterar por sí sola las actuaciones válidamente agotadas.

Que no resulta jurídicamente adecuado extender de manera indefinida una suspensión temporal ni adelantar etapas precontractuales pendientes antes de su vencimiento o del levantamiento válido de la medida.

Que, una vez verificado el vencimiento efectivo del plazo y el estado de las actuaciones pendientes, la Gerencia considera procedente disponer la reanudación expresa de la convocatoria, acompañada de la publicación de la adenda con el cronograma actualizado y los términos suficientes para conocimiento y participación de los interesados.

Que la presente decisión se adopta en ejercicio de la autonomía contractual de la E.S.E., con observancia de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, libre concurrencia, planeación y selección objetiva.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REANUDACIÓN. Disponer la reanudación de las etapas precontractuales pendientes de la Convocatoria Pública No. 0226-09-2026, a partir del día hábil siguiente al vencimiento efectivo de la suspensión, previa verificación documentada de tal vencimiento y publicación de esta decisión. La fecha efectiva de reanudación será el día doce (12) de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE. La reanudación comprenderá exclusivamente las actuaciones pendientes del procedimiento de selección. Se conservan las actuaciones válidamente cumplidas con anterioridad a la suspensión, sin perjuicio de las medidas jurídicamente procedentes que deban adoptarse mediante decisión motivada.

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA. Ordenar a la Oficina de Contratación preparar, expedir y publicar la adenda No. 05, correspondiente a la Convocatoria Pública No. 0226-09-2026, con cronograma actualizado, fechas y horas ciertas y plazos adecuados para el ejercicio de los derechos de los interesados. La adenda y el acto de reanudación deberán divulgarse oportunamente por los medios oficiales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. AJUSTE DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA. Disponer que mediante la adenda al pliego definitivo se formalice la supresión de la exigencia de arquitecto miembro del oferente con posgrado a nivel de doctorado, prevista en el numeral 3.5.1, en concordancia con el oficio institucional del 4 de noviembre de 2026. Deberán revisarse las referencias concordantes que pudieran persistir en anexos, formularios y matrices.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente resolución y de la adenda correspondiente en SECOP y demás medios institucionales aplicables, dejando constancia verificable de fecha y hora. Comuníquese al Ministerio de Salud y Protección Social, para su conocimiento, sin atribuirle competencias aprobatorias no previstas en el régimen aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación conforme a las reglas aplicables. La ejecución de actuaciones reanudadas queda condicionada a la acreditación del vencimiento efectivo de la suspensión. En caso de no haberse cumplido este presupuesto, no se adelantarán etapas pendientes hasta que corresponda jurídicamente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Andrés de Tumaco, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

EIDIS MÓNICA RODRÍGUEZ QUIÑONES
Gerente · E.S.E. Centro Hospital Divino Niño

Proyectó y revisó: **JACOB ARMERO D.**
Asesor de Calidad y Contratación

Aprobó: **JOHN ALEXIS ARAUJO**
Jefe Oficina Jurídica